

Illapa

Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales
Año 6. Número 9. Julio del 2014

Dossiers: Guerras de Independencia



ISSN 2077-8651

Visitenos: <http://reistailapa.blogspot.com>

<http://www.facebook.com/revistailpa>

En twitter: @Revistailpa

Lima - Perú

Illapa

Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales

DOSSIERS:

GUERRAS DE INDEPENDENCIA

Año 6. Número 9. Julio del 2014

Lima-Perú /Buenos Aires-Argentina

ISSN 2077-8651

Visítenos: <http://revistailapa.blogspot.com>

<http://www.facebook.com/revistailapa>

En twitter: @Revistailapa

Illapa

Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales

Año 6. Número 9. Julio del 2014

Directores

Mg. Daniel Morán

Mg. Frank Huamaní Paliza

Bach. María Isabel Aguirre

Lic. Luis Miguel Cangalaya

Comité Asesor

Dr. Heraclio Bonilla

Dr. Waldemar Espinoza

Dra. Hilda Sabato

Dr. Luis Miguel Glave

Dr. Víctor Peralta Ruiz

Dr. Juan Gargurevich

Dra. Claudia Rosas

Dr. Fabio Wasserman

Dra. Noemí Goldman

Mg. Nancy Calvo

Lic. Javier Pérez Valdivia

Lic. Héctor Palza Becerra

Lic. Juan Carlos Torres

Lic. Rolando Ríos Reyes

Primera edición, julio 2014

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: N° 2007 - 12853

ISSN 2077-8651

IMPRESO EN EL PERÚ

Grupo Gráfico del Piero S. A.

Está permitida la reproducción parcial o total de esta revista.

EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN ILLAPA ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS AUTORES.

Diagramación y corrección de estilo: Revista ILLAPA.

CONTÁCTENOS

Celulares: 993341265 (RPC)

E-mail: revistailapa@hotmail.com

BUENOS AIRES VERSUS LIMA.

La estrategia reformista de los comerciantes porteños (1770-1794).

MARIANO SCHLEZ¹

“En la guerra, el combate no es una lucha de individuos contra individuos, sino un todo organizado formado de muchas partes [...] Además, el propósito del combate –y por lo tanto su objetivo– hacen de él una unidad”

Karl von Clausewitz, *De la Guerra*

Nuestro artículo analiza el programa y la estrategia que guiaron a los comerciantes porteños durante el período en que se implementaron las principales reformas impulsadas por los Borbones. Para ello tomamos como observable el accionar de uno de los principales comerciantes porteños, el español Diego de Agüero.² Consideramos que su actividad política y corporativa es expresión de intereses más generales, por lo que se tienen en

¹ Doctor en Historia por la Universidad de Buenos Aires y becario posdoctoral del CONICET con lugar de trabajo en el Área de Historia Americana y Argentina del Departamento de Humanidades de la Universidad Nacional del Sur. Investigador del Centro de Estudios e Investigación en Ciencias Sociales (CEICS).

²Schlez, Mariano: *Dios, Rey y monopolio. Los comerciantes monopolistas y la contrarrevolución en el Río de la Plata tardo colonial*, Buenos Aires, Ediciones ryr, 2010.

cuenta las alianzas que establece para fomentar el desarrollo de sus negocios y el de sus pares.

Dado que los comerciantes porteños no redactaron, en este período, ninguna relación, manifiesto o declaración que resuma sus intenciones, dilucidaremos su estrategia y programa reconstruyendo los principales encuentros (combates) que llevaron adelante, en un período prolongado de tiempo. Revisaremos, entonces, las coaliciones políticas que Agüero trazó desde su llegada a Buenos Aires, pasada la segunda mitad del siglo XVIII, hasta la instalación del Consulado porteño, en 1794.

Recorreremos, entonces, los principales problemas que preocuparon a los comerciantes de Buenos Aires, fundamentalmente la reforma del sistema legal español, la hegemonía del Consulado de Lima y la instauración de un tribunal comercial en Buenos Aires. Asimismo, tendremos en cuenta el tipo de organización que se dieron para afrontar estas cuestiones.

La lucha por el comercio legal

Agüero y los comerciantes porteños debían enfrentar, a principios de la década de 1770, las dificultades que la legislación comercial colonial les imponía. Por aquel entonces, Buenos Aires no poseía todavía las ventajas que luego le otorgaría el convertirse en la capital del Virreinato del Río de la Plata, en 1776, y el Reglamento de Libre Comercio, en 1778. A principios de la década de 1770, la mayoría de las mercancías llegaban por la vía de Lima, desde donde se internaban por tierra, o a través de los buques que seguían su viaje hacia Valparaíso.³ Diego de Agüero, por lo tanto, se veía limitado para remitir efectos de

³“Este comercio o los que por mejor decir los componen se hallan muy consternados por la falta de los dos registros, Príncipe San Lorenzo y Aurora, que salieron de Cádiz con muchos intereses desde el día 5 de enero y hasta el presente no sabemos de su paradero con la noticia de no haber arribado al Callao el día 8 de Agosto”. Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 14 de septiembre de 1775, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 87.

Castilla desde Buenos Aires hacia el resto de los mercados americanos. Estaba obligado, entonces, a violar ciertas disposiciones legales para llevar adelante su giro.⁴ Fue así como, cuando no existía ningún permiso o licencia Real, los comerciantes porteños introducían los efectos de contrabando, exponiéndose a su decomiso. Como le ocurrió a uno de los deudores de Agüero, que aludió no poder pagar por “haber padecido el quebranto de que le comisaron la que traía de esa [Buenos Aires] en el tránsito de la Cordillera”.⁵ Por motivos de esta índole, su apoderado en Santiago de Chile, Salvador de Trucios, le advertía a Diego sobre los fuertes controles al contrabando que se estaban realizando en el cruce hacia el Reino de Chile⁶, a lo que Agüero respondía que remitiría una partida de medias francesas “con toda precaución para no exponerlas”.⁷

De allí que los principales competidores de los comerciantes porteños eran, por aquel entonces, los mercaderes habilitados de Lima, que estaban autorizados por el Estado español para remitir sus efectos a las ciudades americanas. Con su tráfico, llenaban de productos los mercados del sur, depreciando las pocas mercancías que pudiesen enviar Agüero y

⁴“Debo decir a usted que gustosamente pondría en ejecución la remesa de cuanto me insinúa usted a no haber la dificultad de su introducción en San Juan pues de orden de ese superior gobierno se ha prohibido la introducción de efectos de Castilla por esta vía”. Esta disposición también corría para Mendoza y Santiago de Chile. Carta de Diego de Agüero a Pedro de Landaeta, 10 de octubre de 1774 y de Pedro de Landaeta a Diego de Agüero, 1 de noviembre de 1774, AGN, Sala VII, Legajo 761, Foja 35 y 41.

⁵Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 22 de julio de 1775, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 77.

⁶“En caso de determinar la remesa [de géneros], será la más segura por el correo, y de no mirar bien cómo han de pasar la Cordillera, pues ni aun los fardos de los ponchos de Córdova se escapan de que no se abran, se registren y se cuenten”. Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 10 de agosto de 1775, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 82.

⁷Carta de Diego de Agüero a Salvador de Trucios, 10 de septiembre de 1775, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 84.

sus socios desde Buenos Aires. Así lo testimonia él mismo, a fines de 1775: “me hago cargo que con la llegada de *La Aurora*, *El Príncipe* que se espera y las ropas que vendrán de Lima se pondrá ese comercio peor que el de Paraguay”.⁸ Incluso Trucios era una especie de competidor, ya que al recibir mercancías gaditanas por la vía de Lima, le indicaba que no remita efectos desde el Río de la Plata.⁹

Sin embargo, el proceso de reformas implementado por los Borbones comenzó a debilitar el poder de los comerciantes limeños, acrecentando el protagonismo de los porteños. El 10 de julio de 1776, una Real Orden autorizó a Buenos Aires a comerciar con los reinos del Perú y Nueva Granada, a través del mar del sur.¹⁰ Pero los rioplatenses peleaban por internar mercancías por tierra, por lo que elevaron al Virrey Cevallos una representación, en junio de 1777. Poco tiempo después, su lucha se vio recompensada por el dictado del *Auto de libre internación* que, el 6 de noviembre de 1777, los autorizaba a enviar sus mercancías al Perú y Chile. Medida que luego fue confirmada por la *Real Cédula sobre ampliación del comercio libre a Buenos Aires*, del 2 de febrero de 1778, que buscaba que los comerciantes porteños obtuvieran sus mercancías a través del giro legal peninsular, y no del contrabando. Todo este nuevo andamiaje vigente se sistematizó en el *Reglamento y Aranceles reales para el Comercio Libre de España e Indias*, del 12 de octubre de 1778. Su implementación tenía por objetivo regimentar el vínculo colonial, buscando una mayor apropiación de metálico por parte de la Península. El intercambio de materias primas americanas por productos industriales europeos en buques nacionales, sería el mecanismo por el que se lograría esta meta.¹¹

⁸Carta de Diego de Agüero a Salvador de Trucios, 10 de diciembre de 1775, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 106.

⁹Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 2 de febrero de 1779, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 215.

¹⁰Segreti, op. cit., p. 227.

¹¹Segreti, op. cit., p. 58.

A pesar de que el Reglamento benefició notablemente a los comerciantes porteños, y sobre todo a los vinculados a Cádiz, en un principio ellos permanecían recelosos de un violento aumento de la competencia. A mediados de 1778, Agüero comentaba a Trucios las últimas noticias sobre “la Real determinación de Su Majestad en cuanto al franco comercio para ese y estos puertos”.¹² Las novedades dividieron a los comerciantes: mientras que algunos temían perder sus (débiles) posiciones de privilegio, otros consideraban que la novedad les permitiría acrecentar su giro. Trucios se encontraba entre los primeros. Argumentaba que “se espera que estos puertos se han de llenar de navíos, y con los efectos que pasasen de esa a esta a de haber muchas baraturas y pérdida de interesados”.¹³ Por el contrario, Pedro Andrés de Azagra saludaba los cambios, considerando que “dentro de pocos años se ha de hacer formidable [este pueblo], con el crecido comercio que se ha de encerrar en él”.¹⁴

Asimismo, consideramos que Agüero tuvo una posición ambigua: beneficiado por la centralidad que el puerto de Buenos Aires cobró, no dejaba de temerle a los perjuicios que podrían causarle la competencia de nuevos puertos españoles y mercaderes. Es así como le informaba a Salvador de Trucios que “puede (...) vender sin precipitarse, especialmente los géneros extranjeros, por cuanto los que vengan bajo de las nuevas reglas saldrán mucho más gravados”, manifestándole, al mismo tiempo, que “las gentes están con el ánimo apagado y el que había de comprar cuatro compra uno por esta turba de catalanes que todo lo van turbando”.¹⁵ Lo que muestra los estrechos marcos que poseía el intento reformista encabezado por Agüero y los

¹²Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 2 de junio de 1778, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 168.

¹³Carta de Salvador de Trucios a Diego de Agüero, 12 de agosto de 1778, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 175.

¹⁴Carta de Pedro Andrés de Azagra a Diego de Agüero, 13 de agosto de 1778, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 177.

¹⁵Carta de Diego de Agüero a Salvador de Trucios, 10 de noviembre de 1778, AGN, Sala VII, Legajo 761, f. 106.

porteños: lejos de pelear por la libertad de comercio, sólo buscaron recibir un privilegio limitado, que siga manteniendo a raya al resto de los potenciales competidores.

Sin embargo, la implantación del Reglamento de Libre Comercio no eliminó todos los límites legales que constreñían a los comerciantes rioplatenses. Aunque beneficiarios de todo un sistema social que limitaba su competencia, también sufrieron las consecuencias de pertenecer a un organismo débil, como lo era, por aquellos años, el imperio español. En ocasiones, la corona se veía necesitada de promover la atrasada industria peninsular por medio de prohibir el comercio de ciertos efectos extranjeros lo que, naturalmente, iba en contra de los intereses del sector comercial.

A principios de 1788, por ejemplo, Agüero recibía alentadoras noticias: desde Europa anunciaban una supuesta “favorable reforma en el comercio”, que acabaría con “los graves inconvenientes con que ya se iba tropezando en seguimiento del último Reglamento [de Comercio], con lo que podremos formar ideas más seguras sobre nuestros giros”.¹⁶ No obstante, para septiembre todavía no había noticias de su implementación, rumoreándose que se estaba consultando a los consulados americanos.¹⁷ No sólo las buenas noticias parecen no haber llegado nunca, sino que se recibieron otras que entorpecían aún más el tráfico. A fines de 1788, una Real Orden prohibió comerciar paños extranjeros, con el objetivo de beneficiar a las fábricas españolas, perjudicando el giro de Agüero, que se especializaba en dicho rubro.¹⁸ Quejándose porque la sorpresa

¹⁶Carta de Diego de Agüero a Manuel Tapia, 10 de enero de 1788. MHN, AH FG SC 07.

¹⁷“Vamos hociendo a porfía con nuestra perdición, sin que hasta ahora haya esperanzas de que salga a la luz el reglamento prometido para poner remedio a nuestro desorden. Últimamente dicen que para su mejor establecimiento se ha pedido informe a los Consulados de América”. Carta de Diego de Agüero a José Ramírez, 10 de septiembre de 1788. MHN, AH FG SC 07.

¹⁸“El día 31 de agosto último se publicó en Cádiz una Real Orden prohibiendo la extracción de toda clase de paños para la América, con el

medida “no da un instante de término para que dispongamos de los comprados”¹⁹, las protestas se extendieron hasta la década de 1790.²⁰ La falta de apoyo a los intentos de impulsar la industria española, marcaba los estrechos límites del “patriotismo” de los comerciantes monopolistas, que sólo pensaban en mantener sus prerrogativas, quejándose “porque con el motivo de que precisamente para embarcar una pieza de paño extranjero, se han de embarcar dos de nuestras fábricas, que están muy a los principios, nos ponen la ley a su gusto”.²¹

El 5 de abril de 1793, Diego de Agüero, José Martínez de Hoz, Juan Antonio de Zelaya, Casimiro Francisco de Necochea y varios comerciantes más se vieron perjudicados por el mismo problema: la aduana porteña les retuvo las cintas de seda, hilos y medias de fábricas extranjeras que les habían llegado desde Cádiz.²² Juntos, presentaron un reclamo, alegando que dicha prohibición había sido anulada por el Rey en 1789, siendo autorizados estos géneros extranjeros a condición de que los cargadores remitiesen en los buques un valor equivalente de especies fabricadas en España. La prueba que otorgaban para demostrar su veracidad era que los géneros en cuestión

objeto de que se surtan con los de las fábricas nacionales de nuestra Península. A mi me ha cogido 52 piezas de todas clases de 1°, 2° y 3°, ya enfardelados y no se pudo conseguir el permiso para embarcarlos sobre que varios interesados hicieron recursos al Rey”. Carta de Diego de Agüero a Vicente Antonio de Murrieta, 16 de diciembre de 1788. MHN, AH FG SC 07.

¹⁹Miguel Fernández de Agüero, que se encontraba en Cádiz, había comprado 52 piezas de paños que no pudo enviar a Buenos Aires. Carta de Diego de Agüero a Joaquín de Arana, 16 de diciembre de 1788. MHN, AH FG SC 07.

²⁰“Con que vea usted que ayuda para reparar los quebrantos pasados del comercio”, planteaba Agüero a Agustín de Igarzábal, en carta del 26 de diciembre de 1791. MHN, AH FG SC 07.

²¹Carta de Diego de Agüero a José Ramírez, 10 de enero de 1792. MHN, AH FG SC 10.

²²AGN, Sala IX, División Colonia, Sección Gobierno, Hacienda, Legajo 69, Expediente 1845, 33-8-3.

figuraban en las facturas del buque recién llegado, no habiendo sido detenidos en Cádiz, lo que demostraba su legalidad. A su vez, aseguraban que este tipo de envíos era común desde 1789.²³

El Administrador General de la Real Aduana de Buenos Aires, Juan José Nuñez, mostró la debilidad de estos argumentos, planteando que, 1) las mercancías estaban prohibidas por el Reglamento de 1778, 2) una Real Orden de 1792 avisó a las aduanas que, por descuido, habían viajado a América efectos prohibidos y, 3) dicho comunicado no manifestaba que hilos, medias y cintas de seda se encontrasen exceptuados. A pesar de semejante alegato, debido a la “pureza y sinceridad” de la presentación de los comerciantes y “a la consideración que se merece el comercio en general”, Nuñez permitió la entrega de los efectos, previa tasación y pago de una fianza que permitiera consultar al Rey sobre el supuesto permiso de 1789. En caso de que este decreto no existiese, los comerciantes deberían devolver la totalidad de lo que hubieran recibido por estas mercancías.²⁴ Previendo nuevos conflictos ante esta medida provisoria, Agüero y los afectados solicitaron que, a partir de entonces, se les entreguen todos los efectos que llegasen desde la Península, hasta obtener del Rey una decisión definitiva.

Un hecho de características similares, en el que los comerciantes chocaron contra la defensa que la Corona hacía de los productores españoles, se dio en diciembre de 1790. Por aquel entonces, el Virrey solicitó al comercio porteño que contribuya con “medio real por cada pieza de media carga” que salga de la Real Aduana, para sostener la Casa de Niños Expósitos.²⁵ En la Junta que trató el tema se impuso la posición de

²³Idem.

²⁴En el caso de Agüero, la consignación viajaba a su nombre y, en segundo y tercer lugar, al de José Martínez de Hoz y Juan Esteban de Anchorena. Esperaba cuarenta y dos piezas cintas de terciopelo negro fino angostas. Agüero también debía recibir dos docenas de medias de seda, en caso de ausencia de Juan Antonio de Zelaya. AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 28, 4-7-3.

²⁵AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 17, 4-7-3.

Agüero, Álzaga, Martínez de Hoz, Zelaya, Sarratea, Azcuénaga, De las Cagigas y otros comerciantes, que desvió el problema recordándole al Virrey que aún no había respondido un oficio del Cabildo, que solicitaba el aumento de sus propios “con el objeto de ocurrir a varias urgentes necesidades”, entre las que se encontraba la Casa de Niños Expósitos, por lo que le solicitaban se expidiera primero sobre esa solicitud.²⁶ Martín de Sarratea informó al Virrey de ambas posiciones, aunque hizo hincapié en la mayoritaria. Intentando resolver el problema por fuera del pedido de aumento de recursos para el Cabildo, el Virrey llamó a dos representantes del comercio para discutirlo, tarea para la que fueron electos Martín de Sarratea y Diego de Agüero.²⁷

Lamentablemente, el expediente finaliza abruptamente, aunque suponemos que los apoderados intentaron delegar el mantenimiento del hospicio en mercancías llegadas desde la Península: en 1794, el Rey denegó “gravar a los aguardientes de España con seis pesos y seis reales en cada pipa, y cinco pesos y dos reales en las de vino” para el “Hospicio de niños expósitos”. La respuesta, en duros términos, dejó en claro hasta dónde llegaba la caridad Real: “Su Majestad mira y mirará con desagrado todo proyecto ruinoso del comercio nacional (...) y advierte a los administradores del hospicio busquen otros arbitrios que no sean perjudiciales al comercio”.²⁸

²⁶Manuel Ventura de Haedo, Francisco Ignacio de Ugarte, Francisco de la Peña Fernández, Matías Abaroa Barrena, José Fernández de Castro, Román Ramón Díaz, Tomás Fernández y Juan Esteban de Anchorena, plantearon que se debía atender la Casa más allá de lo que ocurriera con el expediente del Cabildo.

²⁷Participaron de la Junta que los eligió un reducido número de comerciantes: Agüero, Álzaga, Sarratea, Martínez de Hoz, Arana, Álvarez, Necochea, Beláustegui, De las Cagigas, Lista, Lezica, Noriega, Echichipía, González Cortina, Tagle, Díaz, Inchaurregui y Sartori. La mayoría de ellos era afín a la propuesta apoyada por Agüero y Sarratea, lo que explica su elección como diputados.

²⁸AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1794-1797, Expediente N° 11, 4-7-4.

Una guerra entre fracciones de una misma clase

Como decíamos, la batalla del comercio porteño tenía por objetivo reformar el sistema legal colonial. Su combate porque Buenos Aires fuese reconocida como puerto legal español, en igualdad de condiciones con el resto, tenía un enemigo declarado: el comercio de Lima. Antes de las reformas borbónicas, el Callao era el puerto por el que debía exportarse el metálico hacia la Península, reduciendo a Buenos Aires a un lugar subordinado. La competencia entre los comerciantes de ambas ciudades se expresó en el conflicto que suscitó el establecimiento de un impuesto que beneficiaba a los limeños, en detrimento de los porteños.

En 1777, el Consulado de Lima le ofreció a la Corona un préstamo millonario para financiar dos campañas militares en territorio americano: un millón y medio de pesos para sostener la ofensiva contra los portugueses, y medio millón para combatir “las revoluciones de los indios”.²⁹ La crisis fiscal que atravesaba el Imperio le imposibilitó al Rey la devolución del préstamo, por lo que descargó en el pujante comercio porteño el peso de la deuda. En primer lugar, una Real Orden de 1778 le concedió al Consulado de Lima el 1,75 sobre la plata y el 0,50 sobre el oro que saliera de los puertos del Perú. En segundo, otra Real Orden, de abril de 1783, incluyó a los puertos rioplatenses en el pago de este impuesto sobre los metales preciosos, lo que provocó la inmediata reacción de los comerciantes porteños.³⁰

El 24 de julio de 1784, Diego de Agüero participó de una multitudinaria Junta de Comercio que tuvo por objetivo solicitar al Rey la suspensión del nuevo impuesto.³¹ Asistieron los más poderosos comerciantes porteños, entre los que se encontraban Martín de Sarratea, Martín de Álzaga, Francisco Antonio de Escalada, Agustín Casimiro de Aguirre, Jaime Alsina y Verjés,

²⁹AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 4, 4-7-3.

³⁰Tjarks, op. cit., pp. 490-491.

³¹AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 4, 4-7-3.

Antonio Obligado, Juan Esteban de Anchorena, Casimiro Francisco de Necochea, Joaquín y Manuel de Arana, Bernardo Gregorio de Las Heras, Manuel de Basualdo, Gaspar de Santa Coloma, Cristóbal de Aguirre.

Por aquel entonces, Agüero planteaba que el dinero prestado por los limeños no había sido utilizado para los fines declarados, asegurando que Ceballos, líder de la expedición militar, “de nada [lo] aprovechó porque conforme vino lo embarcó para España”.³² Además, haciendo los cálculos necesarios, mostraba cómo el dinero recaudado excedía con creces a los intereses del préstamo, por lo que concluía que “el Consulado de Lima, lejos de propender al beneficio del comercio, aspira a regravarlo indebidamente, con este pretexto”.³³ Sin embargo, desde la Península se ordenó el pago hasta que la deuda quede cancelada. Obligados por la Corona, los comerciantes porteños comenzaron a cobrar la exacción, aunque no abandonaron su lucha.

Junto con el impuesto, surgieron discusiones en torno a quién debía hacerse cargo de cobrarlo. Cinco meses atrás, el Consulado de Lima había otorgado un poder a tal fin a comerciantes porteños pero, según Agüero, “como a esta comisión la consideraron odiosa, cada uno se fue excusando y quedó sin efecto su pretensión”.³⁴ Por lo que los limeños se vieron obligados a enviar a un apoderado a tales efectos. En agosto de 1784, al llegar el enviado de Lima, los comerciantes porteños acudieron a sus representantes en Madrid para que agilicen la excepción del pago. Para ello le enviaron 4.500 pesos, asegurándole que, de lograr su objetivo, nadie le pediría ninguna cuenta de su utilización.³⁵ El escrito presentado en la Corte

³²Carta de Diego de Agüero a Juan Tomás de Echevenez, 10 de agosto de 1784. MHN, AH FG SC 05.

³³Idem.

³⁴Carta de Diego de Agüero a José Ramírez, 10 de mayo de 1785. MHN, AH FG SC 05.

³⁵AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 5, 4-7-3.

dejaba en claro que se trataba de un enfrentamiento entre los comerciantes más poderosos de esta parte del mundo.

El 8 de diciembre, Miguel de Sarratea y Diego de Paniagua informaron, desde Madrid, que sus acciones comenzaban a mostrar resultados, debido a que el Rey habría dispuesto suspender el cobro del derecho de Lima. Sin embargo, en febrero de 1785, llegaron noticias opuestas: se ordenaba el cumplimiento aludiendo, entre otras cosas, al desastroso estado de las finanzas “con motivo de la guerra de Europa y América, y alborotos de esos dominios”. Agüero aseguraba, resignado, que “dicha exacción queda ya en uso y creo permanecerá para todos los días de nuestra vida”.³⁶

Reunidos nuevamente en Junta, los comerciantes porteños aceptaron el cumplimiento, aunque volvieron a delegar en sus apoderados peninsulares el mandato de lograr la anulación del impuesto. A esta altura, el número de comerciantes que continuaban el combate se había reducido a quienes más interesaba la eliminación del derecho de Lima, es decir, los grandes cargadores de caudales, como Diego de Agüero, Martín de Álzaga y otros 16 comerciantes.³⁷ Sin otra salida más que pagar, los comerciantes porteños comenzaron a realizar el debido descuento a sus socios y consignatarios.³⁸

³⁶Carta de Diego de Agüero a José Ramírez, 10 de mayo de 1785. MHN, AH FG SC 05.

³⁷A la Junta siguiente concurrieron unos veinte, lo que no deja de ser una baja notable, teniendo en cuenta que, en la Junta de julio de 1784, habían participado más de noventa comerciantes.

³⁸Agüero informó a otro socio gaditano que le había descontado del total de dinero remesado el impuesto del Consulado de Lima, además de los gastos corrientes de comisión y embarque. Poco tiempo después, las guerras volvieron a incrementar los gravámenes sobre el tráfico porteño. En aquella oportunidad un “0,50% más que se cobra en la especie de plata doble para el reintegro de 25.000 pesos pedidos por Su Majestad al comercio de esta capital, para ayuda del ajuste de paces con las Regencias de Argel y Túnez”. Cartas de Diego de Agüero a Juan de Dios Balles y Requesans y Tomás de Carranza, 6 de junio de 1785 y 4 de mayo de 1786. MHN, AH FG SC 05; AH FG SC 08.

El enfrentamiento con Lima se profundizó cuando los comerciantes porteños, alegando que “este país está más expuesto que el de Lima por su mayor inmediatez a Europa y vecindad al dominio extranjero como es el de Portugal”, solicitaron que se graven en 1% todos los efectos, frutos y plata que viajasen desde la Península, Lima y el Río de la Plata y en 0,50% el oro que, de Lima, saliera para España. Pedido que, a su vez, implicaba la abolición del derecho de Lima. En su representación argumentaban que no era justo que se gravase al comercio porteño cuando éste había colaborado en la guerra con Gran Bretaña, sin pedir que se le devuelva lo aportado, como había hecho Lima. Los comerciantes limeños respondieron por boca de su apoderado, Tomás Sainz de la Peña, quien acusó a los porteños de haber provocado una “escandalosa infracción de las leyes”.³⁹

A mediados de 1786, los representantes de los mercaderes porteños en la corte madrileña expresaban la radicalización del enfrentamiento en sus escritos. En ellos señalaban “la opresión en que está metido” el comercio de Buenos Aires, acusando a los limeños de esconder el dinero del préstamo, que ya habrían recuperado, con el único objetivo de obtener, por medio de una “imposición opresiva, un lucro tal vez inmoderado”. Siguiendo la argumentación que presentara Agüero al enterarse el impuesto, Diego Paniagua presentó como prueba principal de sus acusaciones un racconto de los caudales que salieron de Lima en los últimos tiempos, planteando que ellos ya deberían haber cubierto tanto el capital como los intereses del préstamo. Tan efusivo fue que, desde Buenos Aires, le solicitaron modifique la representación, planteando que el comercio rioplatense estaba dispuesto a hacerse cargo de lo que le correspondía en el pago de esta deuda, pero no de su totalidad.

Atento a los reclamos, en 1790, el Rey solicitó el estado de lo recaudado por el impuesto en Buenos Aires, con el objetivo de

³⁹AGN, Sala IX, Consulado, Expedientes, 1771-1793, Expediente N° 5, 4-7-3.

aliviar la imposición. En 1791, la Junta Superior de la Real Hacienda de Lima redujo el gravamen a 1% sobre la plata y 0,25% sobre el oro, lo que empezó a regir desde el 1° de enero de 1792. Una de las razones esgrimidas para implementar la rebaja fue el “haberse desvanecido los recelos de guerra”. Diego de Agüero y el resto de los comerciantes porteños⁴⁰ respiraron aliviados, solicitando una razón de las sumas pendientes por cubrir.⁴¹

El combate entre Buenos Aires y Lima superaba el ámbito de lo legal, traducándose en una furiosa competencia por los mercados sudamericanos. El enfrentamiento era tan fuerte que, ante el hundimiento de un buque mercante limeño y la muerte de 125 hombres, Agüero sólo piensa en las posibilidades que este hecho le abría para mejorar sus negocios. Fue así como, en febrero de 1785, escribió a su socio gaditano, Juan de Dios Balles y Requesans, comentándole que, “la suerte que ha corrido *La Limeña* (...) con 125 hombres muertos entre pasajeros y tripulación (...) puede ser favorable a sus negociaciones, porque en Lima contemplo en el día los efectos a los precios de la guerra”.⁴² También planteaba al consignatario chileno, socio de ambos, que “el fatal suceso del navío *La Limeña* mejorará en

⁴⁰Entre los que se encontraban Martín de Álzaga, Jayme Alsina y Verjés, Gaspar y Juan Antonio de Santa Coloma, Bernardo Gregorio de las Heras, Miguel de Azcuénaga, Antonio de las Cagigas y Cristóbal de Aguirre, entre otros.

⁴¹Luego de establecerse el Consulado, los comerciantes suplicaron al Rey que se les permitiera nombrar a una persona de confianza para que, sin costo alguno, percibiera el derecho en Buenos Aires y Montevideo. Por Real orden se concedió esta solicitud y, desde el 6 de noviembre de 1795, la Junta mandató a Diego de Agüero para realizar esta tarea. Debido a que estaba próximo a finalizar en su cargo de consiliario, fue reemplazado por Casimiro Francisco de Necochea. AGN, *Consulado de Buenos Aires...*, Tomo 1, op. cit., pp. 479-480; Tomo II, p. 29 y Tjarks, Germán O. E.: op. cit. p. 492.

⁴²Carta de Diego de Agüero a Juan de Dios Balles y Requesans, 2 de febrero de 1785. MHN, AH FG SC 05.

mucha parte esa Plaza”.⁴³ Tan acertado estaba, que su “resurrección” le jugó en contra: las “almonedas [subasta pública de productos a bajo precio] de las averías de *La Limeña*, que exceden de 800 tercios de ropas”, hicieron peligrar sus negocios.⁴⁴ El mismo día en que se enteró del hecho, le escribió al gaditano Tomás de Carranza que nada se vendía “con el motivo de la porción de efectos de las averías de *La Limeña* que se van a vender en esta [Buenos Aires]”, por lo que “se ha puesto esto de malísima condición”.⁴⁵ Sin embargo, se ve confiado en la fuerza del comercio porteño, asegurando que “cuando [las expediciones comerciales gaditanas] logren su arribo al Callao, todo el Reino del Perú lo hallarán bien abastecido, con las muchas ropas que de aquí [Buenos Aires] han ido, que antes que ellos lleguen las habrán introducido hasta las goteras de Lima”.⁴⁶

En síntesis, los comerciantes de Lima y Buenos Aires pelearon, a fines del siglo XVIII, por obtener una serie de privilegios que, a la vez que les permitiera llevar a cabo su tráfico, limitase el acceso a sus mercados a comerciantes competitivos. En este sentido, estamos frente a un conflicto entre dos fracciones de comerciantes feudales, que buscaban el favor del Estado borbón.

La lucha por el Consulado

Uno de los principales objetivos de los comerciantes porteños era obtener la autorización para formar un Consulado en la ciudad de Buenos Aires. Su inquietud no era novedosa: desde fines del siglo XII, la naciente burguesía comercial europea había conquistado la instauración de los primeros tribunales de comerciantes. Su establecimiento, entonces, fue el resultado de una clara victoria

⁴³Carta de Diego de Agüero a Juan Enrique Rosales, 10 de febrero de 1785. MHN, AH FG SC 05.

⁴⁴Carta de Diego de Agüero a Juan Antonio de la Quintana, 6 de junio de 1785. MHN, AH FG SC 05.

⁴⁵Carta de Diego de Agüero a Tomás de Carranza, 6 de junio de 1785. MHN, AH FG SC 05.

⁴⁶Idem.

de la burguesía mercantil, que era privilegiada por el Rey para juzgar y dictar sentencia sobre los conflictos que surgieran en su interior, otorgándole fueros propios y tribunales especiales. Su creación les permitió a los comerciantes responder directamente al Rey, por lo que estamos frente a una institución burguesa, corporativa, aunque integrada al sistema feudal. Es decir que, a pesar de ser el fruto de una lucha de naturaleza clasista, el Consulado no era una institución revolucionaria, sino la expresión de un privilegio.⁴⁷ Con su establecimiento, los comerciantes buscaban consolidarse como un estamento más del orden feudal, reclamando para sí un fuero especial, correspondiente a su condición de comerciantes, plausible de ser utilizado en situaciones judiciales, tanto para demandar como para responder a una demanda en contra.⁴⁸ Lejos se encontraba de sus objetivos la destrucción y transformación del sistema.⁴⁹

Pero, como toda institución, su función social se ve afectada por la evolución de la lucha de clases. Más allá de estas características generales, sólo podemos acceder a la especificidad de cada consulado a través de un análisis histórico: el

⁴⁷En el feudalismo existieron diversos sistemas jurídicos, para diferentes clases y fracciones: los nobles tenían derechos exclusivos, al igual que los religiosos. La categoría “privilegio” era común entre las costumbres y el derecho medievales, aludiendo al acceso a un tribunal especial o al derecho a beneficiarse con una norma especial favorable. Véase Tigar, Michael E. y Levy, Madelaine R.: *El derecho y el ascenso del capitalismo*, Siglo XXI, México, 1981 p. 56.

⁴⁸El fuero que depende de la condición se diferencia de los personales, que atañen a un determinado individuo, y de los Reales, que corresponden a todo un linaje. Para profundizar sobre el tema se puede consultar Levaggi, Abelardo: “Los fueros especiales. Contribución al estudio de la administración de justicia en el Río de la Plata”, en *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, nº 22, Bs. As., 1971.

⁴⁹En este sentido, su especificidad se asemeja a la de un sindicato obrero moderno. Ambos son, al mismo tiempo, el resultado de luchas victoriosas que no cuestionan al sistema, sino que tienen por objetivo mejorar las condiciones de reproducción material de una clase a su interior. Estos reclamos, aunque no revisten características revolucionarias, expresan intereses (secundarios) de clase.

movimiento más general de la lucha política determinó que se hayan transformado en una herramienta revolucionaria o en un arma para la defensa del régimen, como lo prueba la evolución disímil de los Tribunales de Cádiz y del Río de la Plata.⁵⁰

En América, los primeros datan de principios del siglo XVII, instaurados en México y Lima. En Buenos Aires, que se transformó en una ciudad de primer orden a fines del siglo XVIII, su establecimiento fue muy posterior. Sus antecedentes nos remiten a 1756, cuando se creó la Diputación y Juzgado de Comercio, dependiente del Consulado de Lima. Sus atribuciones legales correspondían a la primera instancia en los juicios mercantiles y su apelación estaba reservada a la Audiencia de Charcas. Pero, luego de 1776, decayó su importancia, retornando la judicatura al Alcalde de primer voto del Cabildo y remitiéndose las apelaciones a la Audiencia de Buenos Aires, recientemente instalada. A su vez, los comerciantes se reunían, muy esporádicamente, en Juntas de Comercio que, aunque eran reconocidas por el Rey como organización corporativa, no poseían una institucionalización legal y, a su vez, no representaban al conjunto de los comerciantes.

Las instituciones previas, entonces, o dependían de comerciantes rivales (el Consulado de Lima), o dejaban la segunda instancia a tribunales, aunque porteños, no mercantiles (la Real Audiencia), o carecían de un reconocimiento legal (las Juntas). Por lo que los mercaderes porteños exigieron un órgano propio, que legalice el privilegio de tratar y resolver sus problemas gremiales entre pares. Privilegio que el Rey ya había otorgado a las principales burguesías del Imperio, y que la porteña ya merecía holgadamente, sobre todo teniendo en cuenta que, desde 1776, Buenos Aires era la capital del flamante Virreinato del Río de la Plata.

Tres años después, en 1779, el primer paso que dieron los comerciantes porteños fue solicitar la autorización Real para institucionalizar las Juntas de Comercio, a través de la creación de una estructura permanente en su interior. Para ello suplicaron

⁵⁰Ver Tjarks, op. cit., pp. 13-15.

poder elegir a tres apoderados, para que “intervengan en los negocios que ocurrieren pertenecientes al comercio o bien judiciales o extrajudiciales [...] para que los tres juntos procedan, concurren e intervengan en todos los negocios y asuntos del interés del comercio, como si la Universidad de Comerciantes obrara por sí misma”.⁵¹ Autorizado este pedido, y electos como apoderados Bernardo Sancho Larrea, Martín de Sarratea y Manuel Rodríguez de la Vega, la siguiente meta sería la instauración de un Consulado en Buenos Aires que, además de ampliar su jurisdicción, le permitiría legalizar su privilegio, frente a la hegemonía del Consulado de Lima y el creciente ascenso de los hacendados.⁵²

El 7 de julio de 1785, los apoderados convocaron a Junta General de Comercio para analizar los pasos a seguir.⁵³ En esa reunión, además de confirmársele el poder que tenían para gestionar la instauración del Tribunal, los mercaderes decidieron formar una delegación que los apoyara en sus decisiones, con el objeto de eludir el llamado a Junta General frente a problemas menores. Agüero participaba del proceso, comentándole al chileno José Ramírez que “antes de ayer se finalizó el restablecimiento de esta Real Audiencia Pretorial [...] con lo que sólo nos resta el establecimiento del Tribunal del Consulado, cuya gracia esperaremos en breve”.⁵⁴

El 12 de septiembre del mismo año, los delegados comunicaron al virrey, Marqués de Loreto, las resoluciones adoptadas por la Junta y adjuntaron una copia de las Ordenanzas del Consulado de Lima, otorgadas por Felipe III en 1627, y una solicitud para que fuesen adoptadas por el Consulado porteño,

⁵¹AGN, Sala IX, 37-7-6, Expediente 20, Foja 1, citado en Kraselsky, Javier: “Los comerciantes rioplatenses y sus estrategias de negociación corporativa. Las Juntas de Comercio, 1779-1794”, en *Xª Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*, Rosario, 20 al 23 de septiembre de 2005, p. 4.

⁵²Kraselsky, op. cit.

⁵³AGN, *Consulado de Buenos Aires*, op. cit. p. 11.

⁵⁴Carta de Diego de Agüero a José Ramírez, 10 de agosto de 1785. MHN, AH FG SC 05.

para evitar mayores demoras.⁵⁵ Las gestiones fueron continuadas a través de la presentación al Rey de un memorial, enviado a la Península por Diego Paniagua.⁵⁶ Sin embargo, la propia burocracia porteña dificultaría su establecimiento. El 24 de marzo de 1786, el Fiscal en lo civil, Márquez de la Plata, solicitó la opinión de la Real Hacienda, el Cabildo, el Tribunal de Cuentas y del Gobernador Intendente de Buenos Aires, con respecto a la conformación de un Consulado. Los diferentes órganos dieron su apoyo al proyecto, aunque proponiendo redactar nuevas ordenanzas, por considerar a las de Lima ya caducas. Al año siguiente, en 1787, el gobernador intendente, Francisco de Paula Sanz, con el conjunto de los informes, apoyó también la moción. Sin embargo, pasaron dos años hasta que el Virrey Arredondo pasó el expediente, en marzo de 1790, a la Real Audiencia. Lejos de culminar el proceso, todo debió volver a empezar: la Real Audiencia se expidió en contra, aludiendo deficiencias en el expediente. Al poco tiempo, el alegato del Fiscal en lo criminal, Herrera, que aseguraba que existía en Buenos Aires una suficiente cantidad de comerciantes y que el número y calidad de los negocios merecía la edificación de un Consulado, ayudó a revertir el dictamen negativo: el 12 de agosto de 1790, la Real Audiencia apoyó la solicitud de los comerciantes.⁵⁷

En la Junta de Comercio del 21 de agosto de 1790, los comerciantes renovaron el poder otorgado a Rodríguez de la Vega y Sarratea para que continúen gestionando la instalación del Tribunal del Consulado en la capital del Virreinato.⁵⁸ Dicha solicitud se fundamentó, básicamente, en tres argumentos: 1) Buenos Aires y Montevideo son puertos habilitados para el libre comercio de España ; 2) en el artículo 53° del *Reglamento de Comercio Libre*, el Rey propende a la creación de estos cuerpos nacionales en los puertos españoles habilitados; 3) el aumento del giro comercial porteño vuelven necesaria la instalación del

⁵⁵Tjarks, op. cit., p. 48.

⁵⁶AGN, *Consulado de Buenos Aires*, Tomo 1, op. cit., p. 87.

⁵⁷Tjarks, op. cit., pp. 49-53.

⁵⁸AGN, *Consulado de Buenos Aires*, op. cit., p. 91.

Tribunal. Además, aseguraban que el establecimiento del Consulado estimularía el tráfico comercial, ayudaría a restablecer la industria y fortalecería el giro y las negociaciones de los comerciantes de Buenos Aires. Fue así como la presentación intentó mostrar al Tribunal como necesario para el fortalecimiento de las Reformas Borbónicas. Al fundamentarse en los artículos 53° y 54° del Reglamento de Libre Comercio de 1778, por lo menos en la retórica, se ampliaban las funciones meramente judiciales de los primeros consulados: de órgano que regimentaba las disputas entre comerciantes, pasaba a tener como objetivo fundamental “fomentar la agricultura y fábricas de ellas, y también a extender y aumentar por cuantos medios sean posibles la navegación a mis dominios de América”.⁵⁹ Firmaron la solicitud 115 comerciantes, entre los que se encontraba Diego de Agüero, Martín de Álzaga, Joaquín y Manuel de Arana, Antonio de las Cagigas, Domingo Belgrano Pérez, Bernardo Gregorio de las Heras, Juan Esteban de Anchorena, Juan Martín de Pueyrredón, Gaspar de Santa Coloma, Ventura Miguel Marco del Pont, Miguel de Azcuénaga y Francisco Antonio de Escalada.

Semanas después, el 4 de septiembre de 1790, Agüero participó de una nueva Junta, que tenía por objeto discutir sobre los recursos con que habría de contar el futuro Tribunal.⁶⁰ En ella hubo un acuerdo general de que los fondos provengan

“de todas las multas, y penas pecuniarias, y un medio por ciento de todos los caudales que se embarquen en este Puerto, y el de Montevideo en especie de plata y oro como también otro medio por ciento de avería del valor de todos los géneros, frutos y efectos comerciables que se

⁵⁹Ver *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España e Indias*, en *Documentos para la Historia Argentina*, t. VI, p. 12 y siguientes y Berajano, Francisco: *Historia del Consulado y de la Junta de Comercio de Málaga*, Madrid, 1947, ambos citados en Tjarks, op. cit., pp. 14 y 47.

⁶⁰AGN, *Consulado de Buenos Aires*, op. cit., p. 92.

conduzcan a esta ciudad, y que se extraigan e introduzcan por mar en ambos puertos”.⁶¹

Seguidamente, se le otorgó un poder a Gregorio Laviano, Diego de Paniagua y Tomás Pérez Arroyo para que continúen con las gestiones en España. El 7 de junio de 1791, Paniagua presentó, en Madrid, un proyecto de estatuto y ordenanzas para la creación del Consulado porteño al, por entonces, Director encargado de Comercio y Consulados de Indias, Diego Gardoquí.⁶² Las noticias de los conflictos porteños fueron utilizadas por el Apoderado para fundamentar la urgente necesidad de instaurar un Consulado en Buenos Aires, ya que “sin este tribunal tan útil, todos los días estarán llenos de historias y camorras”.⁶³ El expediente pasó al Consejo de Estado y, el 8 de julio de 1793, Paniagua informaba a Buenos Aires que el Consejo ya había pasado su informe al Rey: ya se estaban preparando las reales cédulas que permitirían el nacimiento del Consulado de Buenos Aires.⁶⁴

Una victoria pírrica

Entre 1770 y 1794, Diego de Agüero y los comerciantes porteños impulsaron un frente político y corporativo que tenía por objetivo obtener ciertas reformas por parte de la corona, aunque sin transgredir los límites del sistema. Con su organización buscaban obtener una serie de privilegios que les permitiesen potenciar su tráfico comercial y enfrentar a las corporaciones mercantiles más poderosas, fundamentalmente la de Lima. Intentaban, asimismo, legitimar su creciente poder económico y político. En esta batalla, que se intensificó en la década de 1780, luego de la creación del Virreinato del Río de la Plata, el

⁶¹AGN, *Consulado de Buenos Aires*, op. cit., pp. 93-94.

⁶²En abril de 1792, Gardoquí fue ascendido por Carlos IV a Ministro de Hacienda e Indias.

⁶³AGN, Sala IX, Consulado de Buenos Aires, Expedientes, 1771-1793, 4-7-3.

⁶⁴Tjarks, op. cit., p. 53-55.

establecimiento de un Consulado en Buenos Aires significaba el reconocimiento, por parte del Rey, de la independencia definitiva de los comerciantes porteños con respecto a sus pares de Lima. Se trataba, entonces, de un reformismo limitado, que no tenía otro objetivo que la obtención de ciertos privilegios establecidos de antemano por el sistema, es decir, un reformismo feudal.

Una vez obtenidos sus principales objetivos, la alianza política se quebró, dividiendo a los comerciantes en dos bandos enfrentados que, al calor de la agudización de la crisis mundial, se volvieron antagónicos: mientras que unos defendieron el orden colonial, otros promovieron la profundización del proceso reformista, aunque, esta vez, con el objetivo del desarrollo de relaciones sociales capitalistas y la ruptura política con España.



CARPETA PEDAGOGICA
Plataforma Educativa de Recursos Digitales
Carpetapedagogica.com/revistailapa